

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se venció el traslado de emplazamiento al demandado sin que comparezca. Lo anterior, para su ordenación.

Barranquilla, 20 de agosto de 2.020.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, NOMBRESE Curador ad litem de la parte demandada JORGE MANUEL GALA NAVA, para que lo represente en este asunto, nómbrese a la Dra. ADELYS ARIZA BOLAÑO, a quien se le puede notificar en Celular: 3014594981-3143802166 correo: adaribo.24@gmail.com.

Comuníquese a la curadora y remítasele copia de la demanda a su correo electrónico.

Comuníquesele , para que concurra inmediatamente a ejercer el cargo de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., o en su defecto manifieste justificación por su no aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.-.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-
JUEZA

Ndn

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e009fe50b1d0e4522792ff84ec62200b93b6999113ce76704e969ec32beec69**
Documento generado en 20/08/2020 03:59:02 p.m.